



MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE ELLA, CON MOTIVO DEL DENOMINADO CORONAVIRUS.

1.- Objeto

La presente memoria tiene por objeto justificar la utilización de 288.621, 28 € dimanantes de la Resolución del día 15 de mayo de 2020 emitida por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias mediante la que declara la emergencia para proceder a la contratación de diversos suministros que sirvan de protección al personal de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y de los Centros Penitenciarios dependientes de ella con motivo de la propagación del virus COVID-19.

2.- Justificación

El pasado 15 de mayo de 2020 el Secretario General de Instituciones Penitenciarias procedió a declarar la emergencia para la contratación de diversos suministros que sirvieran de protección a los distintos profesionales de la Secretaria General así como de los diferentes Centros Penitenciarios ante el avance de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19. Dicha declaración de emergencia se efectuó por importe de 1.500.000 € que fueron desglosados en los siguientes suministros:

- Mascarillas de protección (quirúrgicas y FFP2).....960.000 €.
- Guantes de protección.....150.000 €.
- Envases de gel hidroalcohólico..... 252.000 €.
- Test coronavirus.....138.000 €.

Hasta la actualidad, la adquisición de los suministros han sido las siguientes:

- Mascarilla de protección (quirúrgicas y FFP2).....959.400 €.
- Envases de gel hidroalcohólico..... 251.978,72 €.

Como ya se hizo constar en la declaración de emergencia, el coste estimado de los suministros descritos podría verse alterados por cuestiones de confección sin que en ningún caso aumentase el gasto previsto. El importe efectuado mediante pagos a justificar en ambos suministros asciende a un total de 1.211.378,72 € quedando pendiente de ejecutar 288.621,28 €.

Durante este periodo de pandemia, esta Secretaria General de Instituciones Penitenciarias ha intentado proveerse del material necesario para seguir suministrando a los diferentes Centros Penitenciarios de elementos de protección necesarios en la lucha contra virus utilizando para ello la tramitación ordinaria como así establece del propio artículo 120 LCSP.



En este sentido, el día 14 de mayo de 2020 se elevó petición al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) con el fin de adherirnos al contrato de adquisición centralizada que iba a realizar el citado organismo, solicitando el siguiente material: mascarillas (quirúrgicas, FFP2 y FFP3), guantes, gel, batas impermeables y gafas de protección.

Como quiera que esta adquisición centralizada está sufriendo un retraso imprevisto, al haberse emitido Resolución por la que se adopta la decisión de no adjudicar el Acuerdo Marco 2020/065 para el suministro de material necesario para hacer frente al COVID-19 publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado día 29 de julio de 2020 debiendo iniciarse nuevamente Acuerdo Marco 2020/70 que no ha sido resuelto hasta la actualidad, es por lo que esta Secretaría General se ve en la necesidad de utilizar los fondos previamente autorizados que en ningún caso habrían sido necesarios de haber sido resuelta la licitación en los plazos fijados.

Tras pasar más de 5 meses desde la solicitud planteada a INGESA sin que a priori exista una fecha próxima de adjudicación y, por lo tanto, encontrarse en un momento indeterminado la posibilidad de efectuar contratos derivados, es el motivo que conlleva a esta Administración a proponer la utilización de los fondos librados por la Dirección General del Tesoro procedente de la declaración de emergencia, no sin olvidar, que la citada demora en la adquisición de los suministros no es una cuestión imputable a esta Administración que ha actuado de manera diligente solicitando su incorporación en la compra centralizada de suministros.

Todo ello unido, a sendas declaraciones del estado de alarma, primeramente en la Comunidad de Madrid dictada por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y en segundo lugar, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Lo que nos obliga como Institución a redoblar los esfuerzos para conseguir un control de la situación utilizando las máximas medidas de prevención para evitar el contagio entre los empleados públicos penitenciarios así como de la población reclusa de la que somos garantes por mandato constitucional.

La necesidad de la petición del material para los empleados de Instituciones Penitenciarias está motivada por lo siguiente:

□ Mascarillas quirúrgicas. Este tipo de material, es de uso diario para los empleados de Instituciones Penitenciarias para la prevención de la transmisión de la COVID-19 entre empleados y hacia los internos, al desarrollar su labor profesional en una institución cerrada. Su uso está indicado en las Normas de actuación para los empleados públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (Sars-CoV-2), publicadas el 14 de abril de 2020, y en la Evaluación de Riesgos elaborada por la Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de esta Secretaría General. Así como en los criterios de utilización de mascarillas quirúrgicas, publicado el 15 de abril de 2020.



Material igualmente necesario para las personas privadas de libertad (50.800 internos) en los centros penitenciarios dependientes de la SGIP, según lo expuesto en el documento técnico "recomendaciones e centros penitenciarios en relación al COVID 19". Las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante la infección por COVID-19; al mantener contacto estrecho con otras personas (internos, funcionario y empleados, trabajadores de ONGS, visitas de familiares y abogados), contacto con la población general en las salidas de permiso, diligencias judiciales, consultas sanitarias externas; y además un porcentaje significativo presenta patología de base por sus antecedentes y otras enfermedades relacionadas.

La actual necesidad de disponer de mascarillas de uso individual en número suficiente para la realización del trabajo encomendado, no puede ser atendida con los actuales medios, toda vez que la actual situación, de imposible previsión, no aconsejaba disponer de un número ilimitado de mascarillas, siendo necesario, a raíz de esta imprevista causa, disponer de un número de mascarilla que permita dar respuesta a las necesidades que de forma diaria sean necesarias en los ámbitos operativos y de prevención.

Dada la premura con la que es necesario abastecer de las citadas mascarillas, es obligado la utilización de 288.621,28 €, por la situación coyuntural anteriormente expuesta en la que la demora en la adquisición de estos suministros suponen un grave peligro para la seguridad de los empleados públicos penitenciarios así como de la población reclusa.

3.- Coste del suministro.

La contratación de los suministros necesarios debe ser sufragados con cargo al Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios) y más concretamente al artículo 22, *material, suministros y otros*, al tratarse de material fungible relacionado con la protección personal, productos farmacéuticos y material sanitario, como es el caso de las mascarillas.

El coste estimado de los suministros asciende a 288.621,28 €, que se desglosan de la siguiente manera, si bien el número de unas y otras puede verse alterado por cuestiones de confección, sin que aumente el gasto previsto.

- Mascarillas de protección (quirúrgicas).....288.621,28 €

Dichos gastos se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

16.05.133A.221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario...
288.621,28 €

En razón de cuanto antecede, se utiliza de los fondos librados a los que se ha hecho mención así como a autorizar la contratación de los suministros por el procedimiento de emergencia, por un importe máximo de 288.621,28 €.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Los anteriores gastos serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria de presupuestos de gastos de la Sección 16 (Ministerio del Interior), Servicio Presupuestario 06 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) Programa 133A (Centros e Instituciones Penitenciarias), mediante la tramitación de expediente de libramiento de fondos con carácter "a justificar".

La Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica

Isabel Luengo Borrero